



Gobierno Regional Junín

<b>G.R.I.</b>	
REG. N°	10562940
EXP. N°	07111132



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 246 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 MAY 2026

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 214-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 13 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 08 de mayo de 2026; Informe N° 70-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha de recepción 08 de mayo de 2026; Carta N° 027-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha de recepción 04 de mayo del 2026; Informe N° 024-2026-JLCG/CEBE de fecha 04 de mayo de 2026; Carta N° 031-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha de recepción 30 de abril de 2026; Informe N° 015-2026-CEM/CEBE/AEMR-RO de fecha 28 de abril de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 128-2026-GRJ/GGR de fecha 23 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 190-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de abril de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

*Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo*





Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EL MILAGRO, con fecha 06 de febrero de 2025, suscribieron el Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2607350, con un plazo de ejecución de (300) días calendarios con monto contractual de S/. 6,283,881.62 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 62/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°190-2026-GR-JUNÍN/GRI, con fecha 21 de abril de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 46 días calendarios y con un presupuesto del Adicional de Obra N° 03 de S/.107,228.68 (ciento siete mil, doscientos veintiocho con 68/100 soles), lo que representa una incidencia de 1.71%, asimismo, el deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 20,613.54 (veinte mil, seiscientos trece con 54/100 soles), equivalente a una incidencia de -0.33%. en consecuencia, el adicional de obra N° 03 - Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/ 86,615.14 (Ochenta seis mil, seiscientos quince con 14/100) con una incidencia total de 1.38 %,





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 128-2026-GRJ/GGR de fecha 23 de abril de 2026, se aprueba la ejecución de la prestación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2607350, y con un presupuesto del Adicional de Obra N° 03 de S/107,228.68 (ciento siete mil, doscientos veintiocho con 68/100 soles), lo que representa una incidencia de 1.71%, asimismo, el deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ 20,613.54 (veinte mil, seiscientos trece con 54/100 soles), equivalente a una incidencia de -0.33%. en consecuencia, el adicional de obra N° 03 - Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/ 86,615.14 (Ochenta seis mil, seiscientos quince con 14/100) con una incidencia total de 1.38 %;

Que, mediante Carta N°031-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha de recepción 30 de abril de 2026, el Representante Común del CONSORCIO EL MILAGRO, presenta a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en referencia al Informe N° 015-2026-CEM/CEBE/AEMR-RO, suscrito por el Residente de Obra, señalando que la causal invocada es la establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra. Asimismo señala que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos formales anotación de inicio de la causal y anotación del fin de la causal), por el plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 02, por ello considera procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario;

Que, mediante Carta N° 027-JPQ-RC-CSM-2026 de fecha de recepción 04 de mayo del 2026, el Representante Común del CONSORCIO EL MILAGRO, remite el Informe N° 024-2026-JLCG/CEBE suscrito por el Arq. José Luis Calixto Gavino – Supervisor de Obra, en el que señala, el contratista, cumplió con el requisito de formalidad, de anotar el inicio causal y anotar el cierre de la causal, de la causal no atribuible al contratista. El Contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Por lo señalado en el análisis del presente informe, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 2. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con las formalidades según el RLCE y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo que APRUEBA Y DA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 46 días calendarios del (25 de abril al 09 de junio), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 09 de junio del 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 08 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 70-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOWV, suscrito por el Ing. Erick Vivanco Villanueva; emite su pronunciamiento APROBANDO la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, detallando lo siguiente:

"(...)

**4.1. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 – PRESENTADA POR EL CONSORCIO EL MILAGRO - EJECUTOR DE LA OBRA.**

Mediante CARTA N° 031-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha 30 de abril del 2026, la empresa ejecutora CONSORCIO EL MILAGRO debidamente representado por el Sr. Miguel A. Ccente Aliaga, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al consorcio supervisor CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS con atención al Arq. Calixto Gavino Jose Luis – jefe de supervisión de obra

Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el





Gobierno Regional Junín



**contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado** ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR de fecha 23 de abril del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 en mención, precisando que el adicional y deductivo de obra asciende a la suma económica de S/. 86,615.14 (ochenta y seis mil seiscientos quince con 14/100 Soles) y una incidencia de 1.38 %; y un plazo de ejecución de cuarenta y seis (46) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

En donde en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el Consorcio El milagro registra mediante el residente de la obra el inicio y fin de las circunstancias de la misma mediante el siguiente asiento del cuaderno de obra digital:

**INICIO Y FIN DE CAUSAL:** Mediante asiento N° 503, de fecha 27 de abril del 2026.

Se realizó la anotación de inicio y fin de causal en el asiento de cuaderno de obra (Asiento N°503) de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°02 (Resolución Gerencial General Regional N° 128-2026-GRJ/GGR), señalando lo siguiente:

"(...)

Asiento N° 503 del Residente de obra, de fecha 27/04/2026

Descripción:

EN EL ASIENTO N° 500 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 24 DE ABRIL SE CONSIGNO LA RECEPCIÓN DE LA CARTA N° 440-2026-GRJ/SG DONDE NOTIFICAN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 46 DÍAS CALENDARIOS, CONSIDERÁNDOSE A ESTA FECHA COMO EL INICIO Y TERMINO DE LA CAUSAL, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 198 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 A LA SUPERVISIÓN Y ESTE A LA VEZ A LA ENTIDAD PARA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA."

Asimismo el residente de obra menciona que en referencia a la **OPINIÓN 125-2018/DTN** "(...), es admisible la **solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada(...)**"

Teniendo en consideración que la obra ha reiniciado con fecha del 17/03/2026 y el termino contractual es el 24/04/2026. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra se vienen considerando desde el día 25/04/2026 hasta el 09/06/2026, por lo que a continuación pasamos con la descripción del plazo del adicional de obra.

...(...)

**Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, elaborado por el residente de obra donde indica:**

(...)

**Conclusiones y recomendaciones:**

- La presente solicitud de ampliación de plazo N°01 se sustenta en los fundamentos de hecho y derecho, así como la justificación técnica que forma parte del expediente.
- -El contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable en tanto ha actuado con la diligencia ordinaria exigida.
- Asimismo, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos formales (anotación de inicio de la causal y anotación del fin de causal, por el plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°02. Por lo antes expuesto, consideramos procedente la aprobación de nuestra solicitud de la ampliación de plazo N°01 por el plazo de 46 días calendarios, los cuales van del 25 de abril al 09 de junio del 2026, esto debido a la aprobación de la prestación de ejecutar el adicional de obra N°03, la cual cuenta con Resolución Gerencial General Regional N°128-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril del 2026.
- Se hace llegar la documentación necesaria al supervisor de obra, para que proceda con emitir a la entidad su opinión favorable.
- Se recomienda a la supervisión emitir su pronunciamiento para posterior remitir a la entidad para su aprobación, dentro del plazo de ley, la solicitud de ampliación de plazo N°01, por CUARENTA Y SEIS (46) días calendarios.





Gobierno Regional Junín



**4.2. DEL PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – PRESENTADA POR EL CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS – SUPERVISOR DE LA OBRA**

Mediante CARTA N° 027-JPQ-RC-CSM-2026, de fecha 04 de mayo del 2026 el Representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, Sr. Julio Peñaloza Quispe, remite la aprobación y conformidad a la ampliación de plazo N° 01, referente a la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto:

**CARTA N° 027-JPQ-RC-CSM-2026:**

(...)

*Nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por (Cuarenta y seis) 46 días calendarios, invoca como causal un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante de obra N°02, mejoramiento del cerco perimétrico con calzaduras y sobrecimiento armado. Esta causal se encuentra regulada en el numeral b) del Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, correspondiente al procedimiento previsto en el Artículo 198 del referido reglamento*

*Esta causal esta originada por la aprobación mediante resolución de la ejecución del adicional de obra N°03, lo cual se necesita un plazo adicional para su ejecución, ya que la fecha en el cual se aprobó el adicional y deductivo fue el 24 de abril del 2026 mediante CARTA N°256-2026-GRJ/GRI, el Gobierno Regional de Junín nos notifica la Resolución Gerencial General Regional N°128-2026-GRJ/GGR, siendo la fecha de término de la obra actualizado por la aprobación de la ampliación de plazo N°01 Sin embargo, cabe precisar que, desde la aprobación por la entidad mediante resolución de una prestación de adicional, recién nace la obligación del contratista para su ejecución puesto que el contratista no es responsable de la deficiencia del expediente técnico contractual.*

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 107,228.68	1.71%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/ 20,613.54	-0.33%
TOTAL (Adicional y deductivo de Obra)	S/ 86,615.14	1.38 %

(...)

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El contratista cumplió con lo solicitado por la ley de contrataciones del estado, para solicitar con una ampliación de plazo, de acuerdo al Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. donde el residente de obra a través del cuaderno de obra, cumplió con el requisito de formalidad, de anotar el inicio causal y anotar el cierre de la causal, de la causal no atribuible al contratista
- El Contratista ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el literal b) del Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- Por lo señalado en el análisis del presente informe, queda sustentado y cuantificado el plazo adicional por la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°2 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE EN I.E SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" notificado con fecha 24 de abril del 2026 la Resolución Gerencia General Regional N° 128-2026-GRJ/GGR con CARTA N°256-2026-GRJ/GRI
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con las formalidades según el RLCE y según la verificación de la afectación de la ruta crítica y las causales no atribuibles al contratista, por lo se APRUEBA Y SE DA CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N 01, por un total de 46 días calendarios del (25 de abril al 09 de junio), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 09 de junio del 2026
- Se sugiere al Gobierno Regional de Junín, la evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 46 días calendarios, mediante acto resolutive

**4.3. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.**

Mediante CARTA N° 031-2026-CEM/RC-MACCA, de fecha 30 de abril del 2026, la empresa ejecutora CONSORCIO EL MILAGRO debidamente representado por el Sr. Miguel A. Ccente Aliaga, presentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al consorcio supervisor CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS con atención al Arq. Calixto Gavino José Luis – jefe de supervisión de obra, que con el INFORME N°024-2026-JLCG/CEBE remite la aprobación y da conformidad a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (46 DÍAS).

Asimismo en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el CONSORCIO EL MILAGRO y ratificado por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS.





Gobierno Regional Junín



Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR** de fecha 23 de abril del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 en mención, precisando que el adicional y deductivo de obra asciende a la suma económica de S/. 86,615.14 (ochenta y seis mil seiscientos quince con 14/100 Soles) y una incidencia de 1.38 %; y un plazo de ejecución de cuarenta y seis (46) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

También, en dicho informe se menciona como **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**: Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

**INICIO DE LA CAUSAL**: Mediante asiento N° 503, de fecha 27 de abril del 2026

Se realizó la anotación de inicio y fin de causal en el asiento de cuaderno de obra (Asiento N°503) de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°02 (Resolución Gerencial General Regional N° 128-2026-GRJ/GGR), señalando lo siguiente:  
"(...)

**Asiento N° 503 del Residente de obra, de fecha 27/04/2026**

Descripción:

EN EL ASIENTO N° 500 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 24 DE ABRIL SE CONSIGNO LA RECEPCIÓN DE LA CARTA N° 440-2026-GRJ/SG DONDE NOTIFICAN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 46 DÍAS CALENDARIOS, CONSIDERÁNDOSE A ESTA FECHA COMO EL INICIO Y TERMINO DE LA CAUSAL, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 198 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 A LA SUPERVISIÓN Y ESTE A LA VEZ A LA ENTIDAD PARA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA."(...)

Asimismo, se hace la aclaración en lo mencionado por el residente de obra conllevando a ser un error de forma respecto al asiento de obra N°503 donde indica (...) EN EL ASIENTO N° 500 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) debiendo ser (...) EN EL ASIENTO N° 500 DEL SUPERVISOR DE OBRA (...).

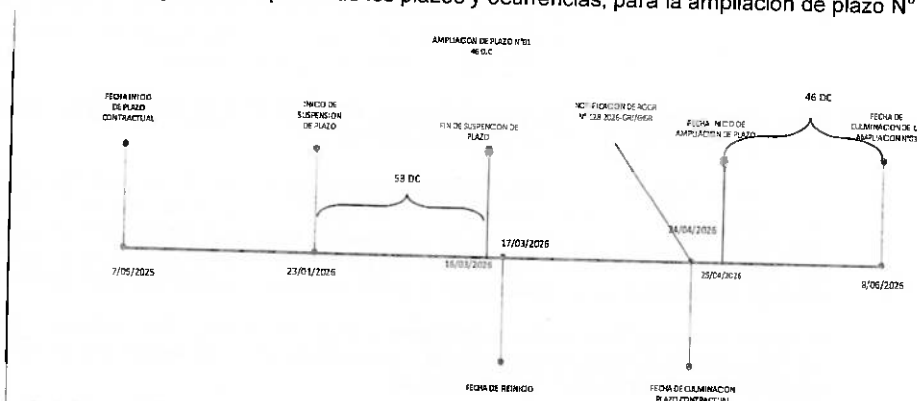
**CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

Teniendo en consideración que la obra ha reiniciado con fecha del 17/03/2026 y el termino contractual es el 24/04/2026. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra se vienen considerando desde el día 25/04/2026 hasta el 09/06/2026, por lo que a continuación pasamos con la descripción del plazo del adicional de obra.

ÍTEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	46	25/04/2026	09/06/2026
<b>TOTAL</b>		<b>46</b>	<b>DC</b>	

**ESQUEMA DE PLAZOS:**

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 01:





Gobierno Regional Junín



Cabe mencionar que la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR, APROBANDO LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 46 DIAS CALENDARIOS se realizó el 24 de abril del 2026 con la misma fecha de culminación de obra contractual, por lo que en referencia a la **OPINION 125-2018/DTN** "...), es admisible la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento, aun cuando fuera posterior al término del plazo de ejecución de la obra, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada(...)"

5. **CONCLUSIONES:**

- 5.1. Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO EL MILAGRO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128-2026-GRJ/GGR de fecha 23 de abril del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 en mención y un plazo de ejecución de cuarenta y seis (46) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;
- 5.2. Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud por un **plazo de 46 días calendarios** de fecha de inicio 25/04/2026 hasta 09/06/2026 por lo descrito en el presente informe y ratificado por la supervisión el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, con el siguiente detalle:

ÍTE M	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	46	25/04/2026	09/06/2026
<b>TOTAL</b>		<b>46</b>	<b>DC</b>	

5.3

Asimismo se aclara que cuando se notifique la ampliación de plazo N°01 mediante acto resolutive, el contratista tendrá que actualizar el cronograma de ejecución de obra a la fecha nueva, teniendo en cuenta el reinicio de obra y esta será aprobada por la supervisión de obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

*"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendarios, comprendidos desde el 25/04/2026 hasta el 09/06/2026, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", al haberse acreditado técnicamente la causal invocada, sustentada en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 02, así como el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO."*

Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **CONSORCIO EL MILAGRO** solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 de dicho cuerpo normativo, referida a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Al respecto, el Supervisor de Obra emitió opinión favorable por la totalidad de los días solicitados, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica y legal correspondiente mediante Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determinó la **PROCEDENCIA** de





Gobierno Regional Junín



la solicitud por los cuarenta y seis (46) días calendario, demostrándose la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 026-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", solicitado por el CONSORCIO EL MILAGRO, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02. Dicho plazo modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 25 de abril de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1126-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO EL MILAGRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO EL MILAGRO, al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)